

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

Mérida, Yucatán, a nueve de julio de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron dos denuncias contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 81/2019 y 82/2019, en las que se manifestó lo siguiente:

a) Denuncia a la que se asignó el expediente número 81/2019:

"Por no tener incluido en los archivos capturados el contrato numero (Sic) ADM/SI/JUR/PS/31/2018 en el catalogo (Sic) de contratos por adjudicación directa, el cual corresponde al ejercicio fiscal de 2018. Mismo que no se encontró por vía de la consulta en el sistema electrónico de su pagina (Sic) oficial de Transparencia del Municipio de Merida (Sic), Yucatan (Sic), la cual la realice el día de hoy 29 de Mayo (Sic) del año en curso". (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	1er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	2do trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	3er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

b) Denuncia a la que se asignó el expediente número 82/2019:

"Por no tener capturado el archivo electrónico conteniendo el contrato numero (Sic) ADM/SI/JUR/PS/70/2019 en el catalogo (Sic) de contratos de la pagina (Sic) web del Municipio de Merida (Sic) Yucatan (Sic) para su consulta, siendo obligación del Municipio poner a disposición del ciudadano el citado contrato en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, hecho que se dio el día de hoy 29 de mayo del año en curso momento en que realice la consulta en la web". (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	1er trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la **acumulación** de la denuncia relativa al expediente 82/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 81/2019, en virtud que la denuncia de éste último es la que se recibió primero. Asimismo, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia) y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitieron las denuncias en comento, por la falta de publicación en su sitio de Internet propio, de la información relativa a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El siete del mes inmediato anterior, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2091/2019 y a través del correo electrónico

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con el oficio número UT/292/2019, de fecha doce de junio del año que ocurre, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo, el propio doce junio, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado en comento, a través del acuerdo de fecha cuatro del citado mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si como parte de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa contemplados en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se encontraba publicada la relativa a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, y de ser así, corroborara que dicha información estuviera publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El día veinticinco del mes próximo pasado, mediante oficio marcado con el número INAIIP/PLENO/DGE/DEOT/2231/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en fecha veintiséis del citado mes, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del tres de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIIP/DGE/DEOT/233/2019, de fecha dos del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha diecisiete de junio del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

SÉPTIMO. El tres del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2326/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el cinco del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXVIII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener por lo menos, lo siguiente:

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a acabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física y moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

... " (Sic)

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en su sitio de Internet propio, de la información relativa a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.

OCTAVO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

- En términos de la Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, la información concerniente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General debe actualizarse trimestralmente y deberá conservarse la información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De lo anterior, se infiere que al presentarse la denuncia, en cuanto a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, debía estar disponible para su consulta la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho, la del primer trimestre de dos mil diecinueve y la correspondiente a los instrumentos vigentes, misma que debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación
Primer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de abril de dos mil diecisiete
Segundo trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de julio de dos mil diecisiete
Tercer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de octubre de dos mil diecisiete
Cuarto trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de enero de dos mil dieciocho
Primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve

NOVENO. Que en virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, por oficio número UT/292/2019, de fecha doce de junio del año que ocurre, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado informó lo siguiente:

"...

... en lo que respecta a los contratos ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, le informo que se encuentran cargados en el portal de de (Sic) la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual se anexa a la presente el acuse carga con número de folio 155994336823231 con fecha de registro siete de junio de dos mil diecinueve, en copia fotostática simple y que sirve de prueba para corroborar que se ha cumplido con las obligaciones que tiene este Sujeto Obligado.

... "(Sic)

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, adjuntó al mismo el comprobante de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con número de folio 155994336823231 y con fecha de registro y de término del siete de junio de dos mil diecinueve, correspondiente a la carga de información del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis al contenido del oficio antes referido, así como de las documentales adjuntas al mismo, se discurre que a través de ellos se hace del conocimiento de este Pleno lo siguiente:

- Que la información inherente a los contratos ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, se encuentra disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Que según el comprobante de procesamiento de información del SIPOT, adjunto al oficio, la información de los contratos señalados en el inciso anterior, se publicó a través de dicho Sistema el siete de junio de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, informó que el sitio propio a través del cual difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia es aquel al que corresponde la dirección electrónica <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, en él que se visualiza la información publicada por dicho Ayuntamiento a través del SIPOT; esto así, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho Sistema, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla correspondiente. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

← → C No seguro | www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php

Lunes, 08 de Julio de 2019

Google Búsqueda personalizada

mérida me mueve

Transparencia Municipal
Ayuntamiento de Mérida 2018 - 2021

W f t y r

Artículo 70 Sindicatos Formatos de solicitud Solicitudes de acceso a la información Transparencia Proactiva Otros sitios

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Para visualizar correctamente la plataforma accede desde Google Chrome o Mozilla Firefox

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019



DÉCIMO PRIMERO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en un sitio de Internet propio, la información relativa a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, como parte de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, y de ser así, si dicha información se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia.

En este sentido, de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

1. Que como parte de la información del cuarto trimestre de dos mil dieciocho, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa contemplados en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada la relativa al contrato identificado con el número ADM/SI/JUR/PS/31/2018, circunstancia que se acredita con el anexo 1 del acta.
2. Que como parte de la información del primer trimestre de dos mil diecinueve, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa contemplados en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada la relativa al contrato identificado con el número ADM/SI/JUR/PS/70/2019, tal y como consta en el anexo 2 del acta.
3. Que la información de los contratos ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, que está disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra debidamente publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en razón que cumple con los criterios previstos en dichos Lineamientos, para la información de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por ende, que en el sitio propio del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, sí se encuentra disponible para su consulta, como parte de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, contemplados en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la relativa a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, misma que cumple con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, son FUNDADAS, puesto que, de acuerdo con los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT, enviados por el propio Ayuntamiento al rendir informe justificado en el presente asunto, se desprende que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta, como parte de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la concerniente a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019. Al respecto, es de importancia señalar que las denuncias se tuvieron por presentadas el treinta de mayo del presente año, y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

según los comprobantes antes referidos, la publicación de la información se efectuó el siete de junio del año en cuestión.

2. Que la publicación de la información de los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, en cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se efectuó con posterioridad al plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho diciembre de dos mil diecisiete; esto así, en virtud que los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT adjuntos al informe rendido por el Sujeto Obligado, señalan como fecha de registro y de término de la publicación de la información el siete de junio de dos mil diecinueve, cuando la actualización de la información debió llevarse a cabo en los siguientes plazos:
 - a. En lo que respecta al contrato identificado con el número ADM/SI/JUR/PS/31/2018, dado que los resultados del procedimiento origen del mismo se emitieron en el cuarto trimestre de dos mil dieciocho, en virtud que el mismo se suscribió el trece de noviembre de dicho año, la publicidad de la información se debió efectuar en el periodo comprendido del primero al treinta de enero del presente año.
 - b. Para el caso del contrato identificado con el número ADM/SI/JUR/PS/70/2019, en virtud que los resultados del procedimiento de adjudicación directa del que forma parte se emitieron en el primer trimestre de dos mil diecinueve, en razón que el mismo se firmó el ocho de marzo del año en comento, el plazo para llevar a cabo la difusión de la información transcurrió del primero al treinta de abril del citado año.
3. Que independientemente de lo anterior, de la verificación virtual efectuada por este Instituto, a la información publicada por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, resulta que tanto en el sitio de Internet propio del Ayuntamiento como en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra disponible para su consulta, como parte de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la correspondiente a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, son **FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que no obstante lo anterior, de la verificación virtual efectuada por este Instituto, a la información publicada por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, resultó que en el sitio propio del Ayuntamiento y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra disponible para su consulta, como parte de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la relativa a los contratos identificados con los números ADM/SI/JUR/PS/31/2018 y ADM/SI/JUR/PS/70/2019, la cual se encuentra publicada de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, María Fernanda Moya Ramírez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

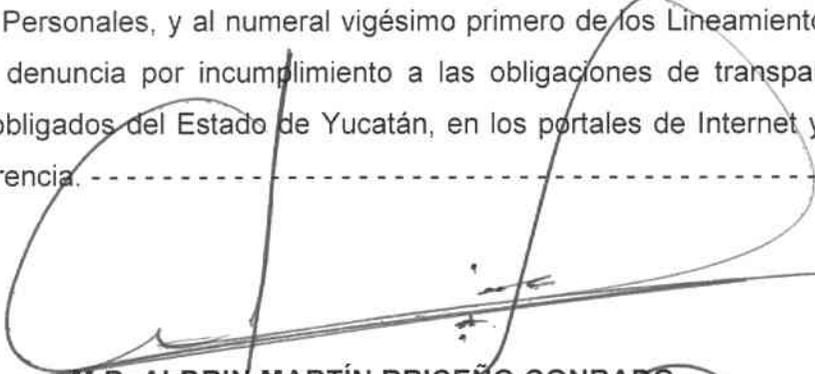
CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**-PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 81/2019 Y SU ACUMULADO 82/2019

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA